



ROSARIO, 19 MAY 2015

VISTO el expediente n° 75.897, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Recíproca, celebrado entre Municipios Asociados para el Desarrollo del Norte de Antioquía-MADENA, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 06 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto desarrollar en forma conjunta Programas o Proyectos de cooperación y/o complementación, asistencia técnica y en general concreciones que resulten de mutuo interés.

Atento el Inf.C.Pr. n° 099/15 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 27 de abril de 2015 y la providencia de Asesoría Jurídica del 07 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado entre Municipios Asociados para el Desarrollo del Norte de Antioquía, MADENA, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2050/2015

Sid

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y MUNICIPIOS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-MADENA, DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO con domicilio legal en Calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Rector Prof. DARIO MAIORANA, por una parte, y por la otra JUAN DAVID MUÑOZ LOPERA con cédula de ciudadanía colombiana Nro. 71.906.387 de Entrerriós, Antioquia, Colombia, actuando como Representante Legal de Municipios Asociados para el Desarrollo del Norte de Antioquia- MADENA, con NIT 900624311-9, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades, programas o proyectos de cooperación o complementación, asistencia técnica y en general concreciones que resulten de mutuo interés para las mismas. -----

SEGUNDA: Cada una de las partes se compromete a no difundir la información científica, técnica o confidencial perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso, siempre que dicha información no se encuentre en el dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

TERCERA: El presente acuerdo no constituye un contrato de índole asociativa. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas y cada una asume particularmente las responsabilidades respectivas.-----

CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

QUINTA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades concretas que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.-----


2050 / 2015

SEXTA: El plazo de duración de este Convenio Marco es de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción y pudiendo renovarse mediante la firma de un nuevo acuerdo.-----

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, y sin que ello de lugar a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente de su decisión a la otra parte cursada con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión del presente no afectará la continuidad de los acuerdos específicos que


OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente. En caso de litigio se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la Jurisdicción a que hubiere lugar en Colombia con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles-----

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los seis (6) días del mes de octubre del año 2014.---


Prof. Darío Maíorana

RECTOR

Universidad Nacional de Rosario


Juan David Muñoz Lopera

Representante Legal

MADENA

2050/2015